

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 4 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante del núm. 72. D. Juan Crespo.—Imaginaria: otro del núm. 73. D. Miguel del Carpio.—Hospital y provisiones: Cazadores número 4, 5 o Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 6, 3.er Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería. De órden S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor

El Capitán del vapor «Herminia» en su viaje Bauva á Nagulandisan de la Isla de Dalupiri de Luzon, encontró un bajo desconocido situado á los 19o 1' 30" de latitud N. y 0o 10' 15" E. del meridiano de Manila, siendo su fondo adréporico, cuyo peligro debe encontrarse al O. de la citada Isla y á 3 millas escasas su costa y al N. 53o O. de la isleta Irao á 4 millas de ella.

Lo que de órden superior se publica en la Gaceta oficial de esta Capital para general conocimiento.

Manila, 2 de Diciembre de 1896.—El Jefe de Estado Mayor, Dimas Regalado.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

ESPAÑA

Obras en la ria de Avilés.

Núm. 920, 1896.—El Comandante de Marina de Avilés participa á este Centro Hidrográfico que según comunica el ayudante de Marina de Avilés el del corriente se trasladó al canal de la ria la embarcación trituradora de rocas que ha de emplearse en las obras de la «Recholda» para dar principio los trabajos para la desaparición de aquel bajo. Esta embarcación usará el aparato de señales con las que, según el Aviso núm. 99710 de 1896 ha de emplear la draga, y las señales que haga la embarcación, serán las indicadas en dicho Aviso. Plano núm. 641 de la sección II.

Levantamiento de una almadraza en Huélsa.

Núm. 921, 1896.—El Comandante de Marina de Huélsa, participa que el 15 de Julio quedó desarmada almadraza de «Torre de la Higuera» y limpio su fondo de anclas y piedras. Plano núm. 57 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO.

ESPAÑA.

Marca para entrar en el puerto de Denia.

Núm. 922, 1896.—El Ayudante de Marina de Denia, participa que ha desaparecido el fortin que existía en la muralla de dicha ciudad, y cuya enfilación con la mancha roja de la falda NW, del monte Mongò, indicaba la entrada del canal del puerto. En su sustitución se ha pintado una gran mancha roja en el sitio que en la muralla ocupaba dicho fortin. La enfilación de estas dos manchas indica la entrada del canal.

Plano núm. 293 A de la sección II.

MAR DE LAS ANTILLAS.

COLOMBIA

Restos de buque en la boca de Ceniza, rio Magdalena.

(Notice to Mariners, núm. 330, London, 1896.)

Núm. 923, 1896.—Según aviso recibido por el Board of Trade, fecha 14 de Mayo de 1866, los restos del vapor-correo francés «Amérique» están en la barra del rio Magdalena, están cubiertos de arena, y sus chimeneas sobresalen del agua. Están á 9 3/4 cables al N. 39o W, del monte Alligator ó de los Caimanes, y al E. de la punta de la Virgen.

Situación aproximada: 11o 5' 40" N. por 68o 37' W. Los restos del vapor alemán «Markomannia» están en tierra con los palos verticales, á 7.5 cables al N. 76o W. del monte Alligator, y en la orilla W. de la barra del rio Magdalena. Este buque está entero, y probablemente se le podría poner á flote. Carta núm. 90 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

AUSTRALIA

Rectificación de la situación del arrecife Pearn, al SSW. de la isla Halfway Camino interior.

(Notice to Mariners, núm. 334 London 1896.)

Núm. 924, 1896.—El Comandante del buque hidrográfico inglés «Dart» participa en cablegrama fecha 23 de Junio de 1896, haber encontrado una aguja de roca, cubierta con 3m de agua en bajamar, rodeada de sondas de 22m á 3,2 millas al S. 32o W. del centro de la isla Halfway.

Situación aproximada, 11o 25' 40" S. por 149o 9' 20" E.

Es muy probable sea en esta roca donde tocó el vapor «Duke of Buckingham» (Aviso núm. 937629 de 1895,) y sea tambien el bajo señalado en 1876 por el capitán Pearn, y que se buscó inútilmente en la situación que se le señaló.

Nota.—En espera de nuevas noticias, se ha borrado de las cartas del Almirantazgo inglés la derrota que recomendaba en las proximidades del arrecife Pearn.

Carta núm. 522 A de la sección VI.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Diciembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	19.112
Id. id. en el día de hoy.	1.460
Total vendidos.	20.572

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 2 de Diciembre de 1896.—P. El Jefe de la Sección, A. de Osma.

Habiendo sido adjudicado definitivamente al chino Lim-Quejay el arriendo de los fumaderos de anífoa de la provincia de Calamianes por decreto de este Centro Directivo de 23 de Setiembre último, y no habiendo otorgado aún este la correspondiente escritura por dicha contrata se anuncia en la Gaceta de esta Capital, para que en el término de diez dias se presente en esta Intendencia general.

Manila, 26 de Noviembre de 1896.—El Subintendente, P. S., Ferrer.

Pio Martínez y Regino Aldan, soldados licenciados de este Ejército se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 1.º de Diciembre de 1896.—P. O., El Subintendente, Ferrer.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Se anuncia al público para su conocimiento, que en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicados en la Gaceta de Manila, núm. 318 de 27 del mes último para la subasta que tendrá lugar en este Arsenal el día 26 del actual para la contratación del suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 1 que puedan necesitarse en este Establecimiento por el termino de dos años, aparece en la condición 6.ª de las administrativas, que el licitador á cuyo favor se adjudique la subasta debe imponer como fianza 182 pesos 77 céntimos en vez de 199 pesos 77 céntimos, en el modelo de proposición se dice (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en letra) debiendo decir (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra), en los impresos ó etiquetas, papel azul para encartuchar, papel toraasol, papel marquilla y papel secante, se expresa como unidad el kilogramo debiendo ser el pliego, y en donde dice fiel debe entenderse piel.

Cavite, 2 de Diciembre de 1896.—Juan L. Demaría.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

A fin de enterarle de una providencia que le interesa se llama al que fué Guardia Civil Veterana Felizardo Abalos, que según referencias habita en el pueblo de Lingayen de la provincia de Pangasinan.

Manila, 26 de Noviembre de 1896.—Perez del Pulgar.

A fin de ser notificado de una providencia que le interesa se cita al Carabinero de 2.ª clase que fué de la 1.ª Campana Mauricio Bautista para que se presenta en esta Aduana dentro del plazo de 15 días en horas hábiles de oficina advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se le dará por notificado.

Manila 27 de Noviembre de 1896.—Perez del Pulgar.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 31 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de los «Tierras comunales» del pueblo de Mavitas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente dediez pesos (pfs. 10'00) anuales ó sean treinta pesos (pfs. 30'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta oficial, núm. 233 correspondiente al día 2 de Septiembre del presente año.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos (pfs. 20.942'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 322 al día 1.º de Diciembre correspondiente del año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos, todos los

días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta, el día 12 del mes actual á las 9 de su mañana que teniendo á la venta las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 2 de Diciembre de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle de... núm... enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación:

Harina de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de un saco. pfs. 0'00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. pfs. 0'00

Palay del llamado de Factoría á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañado muestra de un cavan. pfs. 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Manila, ... de ... de 1896

Firma del proponente.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirá en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las once de la mañana del día 12 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan acompañadas á las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cosido sin mal olor claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pasados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 2 de Diciembre de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle de... núm... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial», convocando lici-

tadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación:

Petróleo de clase superior marca cometa á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Aceite de coco de la Laguna, claro, limpio y sin mal olor á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Velas de esperma, blancas, enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Algodón en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo acompañando muestra de dicho artículo. pfs. 0'00

Manila . . . de . . . de 1896.

(Firma del proponente.)

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Mindoro según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en el mes de Octubre de 1894.

Pueblo de Boac

Nombres de los interesados, Nombres de los interesados

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names such as D. Ciriaco Mercoclea, D. Ciriaca Luarda, Crispina Montealegre, Candida Luat, Carlos Magdorolang, Cipriano Hermosa, etc.

- Elias Monroy
- Eulio Mirones
- Esteban Gonzalez
- Eugenio Lineces
- Eulio Labay
- Eugenio Martinez
- Eugenio Martillo
- Esteban Linga
- Esteban Luz
- Esperidion M. de Nieve
- Esteban Maano
- Eugenio Marti
- Enrique Madrigal
- D. Enrique Mendran
- Esteban Manba
- Emeterio Maupusti
- Eluteria M. Ramos
- Elano Magturo
- Estanislao Lining
- Esteban Montalban
- Emeteria Hermosura
- Enrique Malagotnot
- Estanislao Bifiag
- Eduardo Labay
- Emigdio Ualluat
- Eugenio Lineces

(Se continuará)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CACERES.

Por término de 30 dias á contar desde su publicación en la *Gaceta de Manila*, se saca á subasta pública el arriendo del servicio de alumbrado y limpieza de las calles de esta Ciudad de Nueva Cáceres, bajo el tipo en progresión descendente de un peso por cada farol, ó sean doce pesos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto á continuación. El acto tendrá lugar en la casa consistorial á las diez de la mañana, y ante la Comisión permanente de presupuestos, advirtiéndose que las proposiciones, deberán estenderse en papel de sello 10 o con arreglo al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones, acompañando por separado, además de la cédula personal, el documento que acredite haberse depositado en las Cajas del Municipio la cantidad de pfs. 243, equivalente al 5 p^o de la totalidad del servicio de tres años.

Nueva Cáceres, 16 de Noviembre de 1896.—Leopoldo Munleo.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública el servicio de alumbrado y limpieza de las calles de esta Ciudad de Nueva Cáceres (ambos Camarines)

Obligaciones del Ilmo. Ayuntamiento.

1.a El Ilmo. Ayuntamiento arrienda en pública subasta por el término de tres años el servicio de alumbrado y limpieza de las calles de esta Ciudad, bajo el tipo en progresión descendente de un peso mensual por cada farol con la limpieza; ó sea doce pesos anuales; entendiéndose que la limpieza se reducirá á aquellas calles donde estuviese el alumbrado establecido.

2.a Al fin de cada mes se pagará el contratista una dosava parte de la cantidad en que le sea adjudicado este servicio debiendo presentar relación duplicada visada por el Regidor Inspector de los faroles que haya alumbrado en aquel mes, y de haberse cumplido con la limpieza.

En caso de alguna falta lo hará constar así dicho Inspector, y propondrá la pena que juzgue procedente en la relación que presente, para que se le imponga al contratista la corrección correspondiente, consistente en multa que se deducirá del importe de la liquidación mensual.

3.a En caso de disponer el Ilmo. Ayuntamiento la sustitución por otro sistema del alumbrado, ó supresión del mismo, se reserva el derecho de rescindir el arriendo previo aviso al contratista con seis meses de anticipación.

Obligación del contratista con respecto á la limpieza.

4.a Será obligación del contratista tener el número de carretas suficientes para efectuar la limpieza de la población, diariamente así como el personal necesario para la misma.

Esta obligación del contratista no solamente se refiere á las calles y paseos si no también á recoger las basuras que de las casas se le entreguen.

5.a Es obligación del contratista que las carretas destinadas á la limpieza recorran diariamente todas las calles desde las seis hasta las diez de la mañana, debiendo estar terminada dicha operación en esta hora y echar las basuras al lugar que el Ayuntamiento le designe.

Obligaciones del contratista respecto del alumbrado.

6.a Será obligación del contratista tener encen-

didos constantemente los faroles, desde el anochecer, ó sea desde las seis de la tarde hasta las cinco de la mañana, en todas las calles de la Ciudad, sin excepción si aun de aquellas noches en que la luna se presente clara.

7.a El contratista se hará cargo de los faroles bajo inventario con especificación de su estado y de los depósitos y tubos, y se obligará á devolver unos y otros al finalizar su contrata en el mismo estado de utilidad que cuando los recibió á no ser que la superación haya sido por caso fortuito, ó fuerza mayor, á juicio de la corporación, en cuyo caso ésta quedará obligada á su reparación.

8.a El petroleo que use el contratista para el alumbrado ha de ser de la mejor calidad y en mezcla de cualquier otro aceite mineral.

9.a Es obligación del contratista tener constantemente limpios los faroles y pintados cada seis meses durante el tiempo de la contrata, así como los postes dando parte antes á los Regidores de Distritos para que después de ejecutada la obra le libren estos certificación de haber cumplido con este requisito, sin el cual, las oficinas de contabilidad del Ayuntamiento no liquidarán al contratista el importe de su mensualidad.

El incumplimiento de la obligación que impone esta cláusula, será penado en el contratista con multa de cinco á veinticinco pesos según los casos.

10.a Por cada noche en que deban encenderse, ó en cualquiera hora de ella que todo ó parte de los faroles no estén encendidos, y aunque lo estén no alumbren bien, será penado el contratista en concepto de indemnización, para los fondos Municipales con la cantidad de cincuenta céntimos á dos pesos por cada luz según las circunstancias que concurran en la falta y número de faroles que hoyan dejado de alumbrar cuya suma se le dedicará de la liquidación mensual al hacerle el abono en las oficinas de contabilidad en el concepto de eventuales.

Condiciones generales de la Ley

11.a La subasta se celebrará por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará al final.

12.a Para ser admitido á licitación, deberá acompañarse por separado de ella además de la cédula personal documento de depósito en la caja de este Municipio de la cantidad de doscientos cuarenta y tres pesos, equivalente al 5 p^o de la totalidad del servicio de tres años.

13.a Según vayan recibiendo, y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará el número ordenal correspondiente á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado, y una vez recibidos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

14.a A la hora precisa que señalen los correspondientes anuncios, se dará principio á la apertura y lectura de las proposiciones, por el orden de su numeración leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

Si hubiese tipo reservado, se publicará también acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor; haciendo en esta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Administración Civi.

15.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente sólo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas sus propuestas. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16.a Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Ilmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su vista se escriture el contrato á satisfacción de dicha Ilma. Corporación, devolviéndose los demás documentos.

17.a El contratista se adelantará dentro de los diez dias siguientes, al de la adjudicación de los servicios y á satisfacción del Ilmo. Ayuntamiento por la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis pesos, en que está calculado el 10 p^o del total importe de los tres años.

18.a A los ocho dias de notificación al contratista la aprobación de la fianza que panga, deberá entregar la escritura de obligación otorgada, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito para licitar.

19.a Los gastos de la subasta el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarias para el personal conveniente para el buen servicio, serán de cuenta del rematante.

20.a En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata, se aprobará por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la administración el derecho de acordar con el contratista un nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que correspondía, y si no resultará acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... mayor de edad y con cédula de... ofrece tomar á su cargo el servicio de alumbrado y limpieza de las calles de esta Ciudad por el término de tres años por la cantidad de pfs... anuales consujeción al pliego de condiciones redactada para este servicio que se ha publicado en el núm... de la *Gaceta oficial* de que me ha enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la caja del Ilmo. Ayuntamiento la cantidad de pfs... de 189... —Es copia, L. Munleo.

Edictos

Don Manuel Garcia y Garcia juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Eulalia María Concepción Tapia y Díaz india soltera de 31 años de edad natural de Minalabag (Nueva Cáceres) é hija de Sebastian y de Dominga dedicada á los labores de su sexo y vecina que ha sido de la calle Solana núm 21 de esta Capital para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital para diligencia personal de justicia en la causa núm. 107 por uso de cédula indebida apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra la misma á lo que en derecho hubiere lugar

Dado en Manila á 10 de Diciembre de 1896.—Manuel G. Garcia. —Ante mí, José Moreno

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique Garcia de Lara, juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital en el ejercicio sumario promovido por el Procurador D. José U. Reyes en nombre de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Binondo contra los esposos D. Mariano Monroy y D.a Francisca del Rosario sobre cantidad de pesos se anuncia de nuevo la venta en pública subasta por el término de 20 dias la finca hipotecada al crédito enjuiciado consistente en una casa de materiales fuertes con techo de teja edificada en solar propio señalada con el núm. 29 de la calle de Sta. Rosa del arrabal de Quiapo de esta Ciudad que linda por la derecha de entrada con la casa y solar del Presbítero D. Leoncio del Rosario por la izquierda con el solar de D.a Eladia Paz Niroso por la espalda con el de D. Hermenegildo del Rosario y mide el terreno 9 metros 40 centímetros de frente y con 60 por la espalda 36 metros por el lado derecho entrando y 34 metros con 50 centímetros por el izquierdo ó sea una extensión superficial de 335 metros cuadrados próximamente bajo el tipo de su avalúo que es de 4168 pesos 91 céntimos advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al 10 p^o efectivo del valor de la finca descrita sin cuyo requisito no serán admitidos cuyo remate tendrá lugar en los Estrados de dicho juzgado sito en la calle Legispi núm. 4 (Intramuros) el día 26 de Diciembre próximo á las 10 de la mañana advirtiéndose igualmente que tanto el citado juicio como los títulos de propiedad de la referida finca objeto de la venta se hallan depositados en la Escribanía del infrascripto actuario para que puedan ser examinados por los que quierán tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con estos y que no tendrán derecho á exigir algunos otros.

Manila 28 de Noviembre de 1896.—Agapito Oloriz—V.o B.o, García de Lara.

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 149 sin reo se cita llama y emplaza a las nombradas Socana y Natalia Zapatos de 35 y 34 años de edad respectivamente indias solteras naturales y vecinas del pueblo de Libacao de este distrito huérfanos de padre y madre para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial de Manila comparezcan a este juzgado a prestar sus respectivas declaraciones en la causa arriba expresada bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado término se les pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz a 16 de Octubre de 1896.—José M. García.—V.o B.o, Barrios.

Don Jesús Gonzales y Grós juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Masain Costa Sur de la provincia de Leyte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo a Agaton Vuelan vecino de Albuera ofendido en la causa núm. 19 del año en curso por lesiones a fin de que en el término de 9 días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para ser reconocido por el facultativo en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Masain Cabecera de Costa Sur de Leyte a 13 de Octubre de 1896.—Jesús Gonzales.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Hago saber por medio del presente edicto que en la causa núm. 5043 por incendio se han dictado autos de sobreseimiento y aprobatorio cuyas partes dispositivas son del tenor siguiente.

«Que de lo sobrescer y sobresa provisionalmente en la presente causa declarando de oficio las son igual calidad.»

Se aprueba dicho auto con las costas de oficio por ahora y con certificación del presente de vuélvase la causa.

Y en ausencia del perjudicado chino Lim-Juachoy se publica este edicto en esta Cabecera y en la Gaceta de Manila para que en el término de 10 días a partir de la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado a oír la notificación de dichos autos.

Dado en Masain Cabecera del distrito a 20 de Noviembre de 1896.—Jesús Gonzales.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Don Bernardo Fernández López juez de 1.a instancia por oposición y lo es en propiedad y en actual ejercicio de esta provincia de Antique de lo que dan fé los testigos acompañados.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Eleuterio Balentes indio soltero de 32 años de edad y vecino del barrio de San Vicente jurisdicción del pueblo de Culasi para que por el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado o en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que los resultan en la causa número 56 que instruyo contra el mismo por hurto apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista a 15 de Octubre de 1896.—Bernardo Fernández.—Por mandado de su Sría., Eulogio Saldajeno, Felix Aguilar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Joaquin Galea indio soltero natural de Guimbal Iloilo vecino del barrio de Malandog de la jurisdicción del pueblo de Antique de 31 años de edad para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado o en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 94 que instruyo contra el mismo por tentativa de violación correspondiente al año último apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista a 16 de Octubre de 1896.—Bernardo Fernández.—Por mandado de su Sría., Eulogio Saldajeno, Felix Aguilar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Estanislao Napatal indio soltero de 25 años de edad labrador natural de Misago (Iloilo) y vecino del sitio de Linjang jurisdicción de Sibalom de este distrito sin instrucción de estatura de un metro y 47 milímetros cuerpo regular cara redonda y picaña de viruelas color moreno boca regular nariz chata barba escasa pelo y cejas negras tuerto y según el mismo es hijo de Cruz y de Bartola Páglila ya difunta para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado o en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 20 que instruyo contra el mismo por hurto correspondiente al año actual apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista a 15 de Octubre de 1896.—Bernardo Fernández.—Por mandado de su Sría., Eulogio Saldajeno, Felix Aguilar.

Don Damián Ramón Sastre juez de 1.a instancia de esta provincia de Iloos Norte.

Por el presente edicto cito y llamo al testigo ausente Miguel Arias Pascual indio natural y vecino de Dingras casado labrador de unos 37 años de edad del barangay núm. 19 sin instrucción para que dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a prestar declaración como testigo en la causa núm. 144 del presente año que se instruye en este juzgado contra Francisco Valera por infidelidad en la custodia de preso apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag a 16 de Octubre de 1896.—Damián Ramón.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoli.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador político militar de este distrito en funciones de juez de 1.a instancia que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales el Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausentehino Yong-Sin cocinero que fué del chino Antonio Zurbito Dy-Chingco vecino de esta Cabecera para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en la causa núm. 15 que instruyo contra Pedro Bantayan por hurto en la que a ree como testigo apercibiéndole que de no hacerla dentro del término señalado se acordará a lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate a 1.º de Octubre de 1896.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Francisco Guevara

Don Pedro Balduque y Ferrer Gobernador político militar de este distrito con atribuciones judiciales que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al Sultán de Quia-lasin de la ranchería de Balabagan comprensión de la bahía Illana para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca a este juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar a los cargos que contra él y otros resultan en la causa núm. 286 seguida de oficio por el delito de hurto bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gotabato a 15 de Octubre de 1896.—Pedro Balduque.—Por mandado de su Sría., Tino Santa Cruz, Carlos Bernado.

Don Alejandro Villameriel Meneses juez de 1.a instancia de Misamis.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Bernardo Aberilla vecino de Manbajo y procesado en la causa número 1524 por robo frustrado con lesiones graves para que dentro del término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a responder de los cargos que contra él resultan de dicha causa bajo apercibimiento en caso contrario de declararle rebelde y contumaz.

Dado en Cagayan de Misamis, 15 de Agosto de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Intérp.ete de este juzgado por renuncia del que la servía dotada con sueldo anual de 48 pesos.

Lo que se anuncia para que los que desean ocuparla puedan presentar sus solicitudes documentadas en este juzgado dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta de Manila.

Dado en Cagayan de Misamis, 19 de Septiembre de 1896.—Alejandro Villameriel.—Por mandado de su Sría., Apolinar Velez.

Don César Augusto Velon Pardo juez de 1.a instancia de este distrito judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cayetano Mintay a fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca a este juzgado a los efectos de la causa núm. 4557 contra el mismo y otros por robo encuadrilla apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales.

Dado en Tacloban a 12 de Octubre de 1896.—C. Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Martín Casala.

Don Modesto Naval y Carrera juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.a instancia de esta provincia de la Isabela de Luzón.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia del difunto D. Carlos Asfora Keill que murió asesinado en el sitio de Sissing jurisdicción del pueblo de Caayan de esta provincia para que dentro del término de 60 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante este juzgado de 1.a instancia con los justificantes que acrediten su calidad de herederos para reclamar dicha herencia del citado Asfora Keill Subdito otomano con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ilagan a 29 de Agosto de 1896.—Modesto Naval.—Por mandado de su Sría., Leoncio Saquig, Florencio Balm.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitán de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la que se sigue contra los paisanos Jorge Soriano Mariano Crisóstomo por los delitos de sedición y rebelión.

Por la presente requisitoria llama cita y emplaza al abogado D. Mariano Crisóstomo que habita en la calle Jolo núm. 14 del arrabal de Binondo cuyo actual paradero se ignora para que en el preciso término de 10 días a contar desde el de la publicación de esta primera requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la calle Real de Manila núm. 22 altos para responder a los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a inculcado en la cárcel pública de Bilibid de esta Capital a disposición de este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 3 de Diciembre de 1896.—Camilo Carretero.

Don Manuel Diaz y Escribano Capitan del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Gregorio de los Santos Santiago por el delito de primera desertión.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.a compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas Gregorio de los Santos Santiago para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia en el cuartel de Meisic con el fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

A su vez nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la busca del referido

soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 2 de Diciembre de 1896.—Manuel Diaz y Escribano.

Don Sebastian Font Sancho 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el cabo indígena de la 4.ª compañía del expresado cuerpo Norberto Ramirez Sampangilan por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Norberto Ramirez Sampangilan cabo de la 4.ª compañía del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 natural de Imus provincia de Cavite hijo de Silverio y de Cayetana estado soltero de 30 años de edad oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem color moreno frente regular nariz chata boca regular barba poca y de 1 metro 700 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar o en las oficinas del Regimiento en Tanauan a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por la falta grave de desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Norberto Ramirez Sampangilan y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este juzgado militar o a las oficinas del Regimiento a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tanauan a 25 de Noviembre de 1896.—Sebastian Font.

Don Sebastian Font Sancho 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 juez instructor de la causa seguida de orden superior contra el soldado indígena de la 4.ª compañía del expresado cuerpo Gaspar Atienza Sangatang por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo a Gaspar Atienza Sangatang soldado de la 4.ª compañía del 2.º batallón del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 natural de Taal provincia de Btanga hijo de Mateo y de Inocencia de 20 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem color moreno frente regular nariz chata barba lampiña boca regular y de un metro 610 milímetros de estatura para que en el preciso plazo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar o en las oficinas del cuerpo en Tanauan a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en la causa que de orden superior se le sigue por la falta grave de desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gaspar Atienza Sangatang y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este juzgado militar o a las oficinas del Regimiento a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 25 de Noviembre de 1896.—Sebastian Font.

Don José Perez Macias 1.º Teniente de Carabineros y juez instructor de la sumaria que se instruye al carabnero Demetrio de los Santos por el delito de desertión en Campaña con circunstancias calificadas.

Por este primer edicto cito llamo y emplazo al citado Carabnero para que en el término de diez días a partir del de la inserción de este en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado sito en el cuartel de Carabineros para responder a los cargos y de no hacerlo incurrirá en los perjuicios correspondientes.

Por tanto encargo a todas las autoridades é individuos de la policía judicial detengan en caso de ser habido al citado Carabnero Demetrio de los Santos y con las correspondientes precauciones de seguridad le entreguen en este juzgado y a mi disposición a cuyo fin se relatan a continuación su señas personales estatura un metro 618 milímetros pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente estrecha aire natural producción buena señas particulares ninguna.

Dado en Manila a 2 de Diciembre de 1896.—El Juez, José Perez Macias.—Por su mandato, El Secretario, Marco Mulzon.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Isaac Orelis Rufino por la falta grave de primera desertión y eugénica de prendas.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 5.ª compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas Isaac Orelis Rufino para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

A su vez nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 2 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.